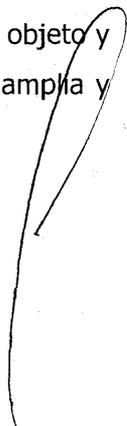


1
2
3
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA EXP. E IMP. MANOBAL
C. LTDA.- - - - -
CUANTÍA: US\$1,532,000.00- - -**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes Marzo del año dos mil ocho, ante mi, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** Provincia del Guayas, comparece por los derechos que representa de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, el señor **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO**, en su calidad de Gerente y como tal representante legal, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quevedo, quien además interviene con la debida autorización de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, celebrada el trece de Marzo del año dos mil ocho, copias de ambos documentos se agregan a la presente Escritura Pública para que formen parte de ésta como documentos habilitantes; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado.- El compareciente es domiciliado en la ciudad de Quevedo, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, quien me exhibió su respectiva cédula de ciudadanía y de conocerlo personalmente **Doy Fe.**- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede con amplia y



1 entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta del
2 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste: **EL**
4 **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL**
5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EXP. E IMP. MANOBAL C.**
6 **LTDA.,** la cual se otorga al tenor de las cláusulas y estipulaciones
7 que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
8 **INTERVINIENTE:** Comparece a la celebración de la presente
9 Escritura Pública el señor **SIXTO JORGE MANOBANDA**
10 **CEDEÑO,** en calidad de Gerente y como tal representante legal de
11 la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.,** conforme lo
12 acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e
13 inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, quien
14 además interviene con la debida autorización de la Junta General
15 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **EXP. E IMP.**
16 **MANOBAL C. LTDA.,** celebrada el trece de Marzo del año dos mil
17 ocho, copias de ambos documentos se agregan a la presente
18 Escritura Pública para que forme parte de ésta como documento
19 habilitante: **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La
20 compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.,** fue constituida
21 mediante Escritura Pública, otorgada a los veintiséis días del mes
22 de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Abogado
23 Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, e
24 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quevedo, el ocho de
25 Abril de mil novecientos noventa y nueve; b) Mediante escritura
26 pública otorgada con fecha ocho de Junio del dos mil uno, ante el
27 Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón
28 Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quevedo el



1 cinco de Abril del año dos mil dos, la compañía **EXP. E IMP.**
2 **MANOBAL C. LTDA.**, efectúa la conversión de Sucres a Dólares
3 de su capital, incrementó el valor nominal de las participaciones,
4 aumentó su capital y reformó su estatuto social; y, **c)** En la Junta
5 General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el trece de
6 Marzo del año dos mil ocho, se acordó el Aumento del Capital
7 Suscrito, de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, a la
8 suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL**
9 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA (US\$1,532,800.00)**, mediante compensación de los
11 créditos registrados en la cuenta por pagar al Sr. Jorge Manobanda
12 Cedeño socio de la Compañía, por la suma de **UN MILLÓN**
13 **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,532,000.00)**,
15 mediante la emisión y suscripción de UN MILLÓN QUINIENTAS
16 TREINTA Y DOS MIL nuevas participaciones acumulativas e
17 indivisibles, las mismas que son pagadas en un ciento por ciento;
18 y, Reformar el artículo Quinto del Estatuto Social conforme consta
19 redactado en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal
20 de Socios celebrada el trece de Marzo del año dos mil ocho.
21 **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES:** Con estos
22 antecedentes, el señor **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO**,
23 en calidad de Gerente de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C.**
24 **LTDA.**, en cumplimiento a lo resuelto y autorizado por la Junta
25 General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
26 **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, celebrada el trece de Marzo
27 del año dos mil ocho, **DECLARA: UNO.- AUMENTO DE**
28 **CAPITAL SUSCRITO:** Que el aumento del Capital Suscrito

1 de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, es por
2 compensación de créditos por la suma **UN MILLÓN**
3 **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,532,000.00)**, lo
5 que sumado al capital social actual de la Compañía que es
6 de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
7 **DE AMÉRICA (US\$800. 00)**, da un total del Capital Social
8 de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL**
9 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
10 **DE AMÉRICA (US\$1,532,800.00)**, mediante la emisión
11 y suscripción de UN MILLÓN QUINIENTAS TREINTA Y DOS MIL
12 nuevas participaciones acumulativas e indivisibles de UN Dólar
13 de los Estados Unidos de América cada una. Que las
14 nuevas participaciones a emitirse con motivo del
15 presente aumento de capital han sido suscritas y pagadas
16 en un ciento por ciento por el señor **SIXTO JORGE**
17 **MANOBANDA CEDEÑO**; y, **DOS.- REFORMA DEL**
18 **ESTATUTO.-** Que reformado el Estatuto Social de la
19 compañía en su artículo **QUINTO** queda redactado tal y como
20 se expresa en el Acta de Junta General Extraordinaria y
21 Universal de Socios de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL**
22 **C. LTDA.**, celebrada el trece de Marzo del año dos mil ocho;
23 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS:**
24 **UNO.-** Que el aumento de Capital Social aprobado en la Junta
25 General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **EXP.**
26 **E IMP. MANOBAL C. LTDA.** celebrada el ocho de Marzo del año
27 dos mil ocho, esta correctamente integrado; y **DOS.-** Que
28 su representada la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**,

3

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA., CELEBRADA EL TRECE DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil ocho, a las trece horas, comparecen a las oficinas de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, ubicadas en las calles Luís Orrantía y Justino Cornejo, Mz. 705, Solar 14, de la ciudad de Guayaquil, los Socios: **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO**, propietario de DOSCIENTAS CUATRO (204) participaciones acumulativas e indivisibles de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **NOLA NILDA ÁLVAREZ MORÁN**, propietaria de DOSCIENTAS CUATRO (204) participaciones acumulativas e indivisibles de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **HERLINDA ELVIRA MANOBANDA ÁLVAREZ**, propietaria de CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones acumulativas e indivisibles de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **HILDA YSABEL MANOBANDA ÁLVAREZ**, propietaria de CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones acumulativas e indivisibles de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **MARIANA ALEXANDRA MANOBANDA ÁLVAREZ**, propietaria de CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones acumulativas e indivisibles de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JORGE ENRIQUE MANOBANDA ÁLVAREZ**, propietario de CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones acumulativas e indivisibles de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **MARIUXI ANABEL MANOBANDA ÁLVAREZ**, propietaria de CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones acumulativas e indivisibles de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **MARIELA GEORGELINA MANOBANDA ÁLVAREZ**, propietaria de CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones acumulativas e indivisibles de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **SIXTO VALERIANO MANOBANDA ÁLVAREZ**, propietario de CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones acumulativas e indivisibles de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una; que da un total del capital social de **OCHOCIENTOS** Dólares de los Estados Unidos de América. Actúa como Secretario el Sr. Sixto Jorge Manobanda Cedeño y preside la Junta la Sra. Nola Nilda Álvarez Morán, en calidad de Presidente. Los socios concurrentes que representan la totalidad del capital social, que es de **OCHOCIENTOS** Dólares de los Estados Unidos de América, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, sin el requisito de convocatoria previa, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías. Antes de declararse instalada la Junta General Extraordinaria y Universal, el Secretario forma la lista de asistentes, incluyendo a los tenedores de las participaciones que constan como tales en el Libro de

Participaciones y Socios de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías; Estando completo el quórum reglamentario, la Presidente declara legalmente instalada la Junta y el Secretario procede a leer los puntos del día: **1) Conocer acerca del Aumento de Capital Suscrito de la Compañía; y, 2) Conocer acerca de la reforma del artículo Quinto del Estatuto Social.** Una vez leídos los puntos a tratarse que son aceptados por unanimidad por los Socios. La Presidente dispone se trate cada uno de ellos y se dé curso a las deliberaciones; Toma la palabra el Sr. Jorge Enrique Manobanda Álvarez, socio de la Compañía, y expresa: *"Para que la Compañía tenga mayor liquidez que le permita cumplir en mejor forma con su objeto social, es necesario: Aumentar el Capital Suscrito, tomando en cuenta los valores que registra la Compañía como créditos y que fueron depositados por el Sr. Sixto Jorge Manobanda Cedeño socio de la Compañía; sugiriendo que el Capital Suscrito sea aumentado en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,532,000.⁰⁰), dividido en UN MILLÓN QUINIENTAS TREINTA Y DOS MIL nuevas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una";* luego de las deliberaciones correspondientes; la Junta resuelve por unanimidad.- **PRIMERO:** Aumentar el Capital Suscrito, de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,532,800.⁰⁰)**, mediante compensación de los créditos registrados en la cuenta por pagar al Sr. Sixto Jorge Manobanda Cedeño socio de la Compañía, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,532,000.⁰⁰)**, mediante la emisión y suscripción de **UN MILLÓN QUINIENTAS TREINTA Y DOS MIL** nuevas participaciones acumulativas e indivisibles, las mismas que son pagadas en un ciento por ciento; y como existe prohibición legal de que el Sr. Sixto Jorge Manobanda Cedeño como Administrador de la Compañía no puede contratar con la misma, a fin de subsanar cualquier contrato que haya motivado la compensación de créditos, la Junta amparada en lo dispuesto en la Doctrina No. 126 de la Superintendencia de Compañías deja expresa constancia que por los valores entregados no ha sido cobrado interés alguno y resuelve unánimemente ratificar la forma de pago y la entrega de dinero; los socios **NOLA NILDA ÁLVAREZ MORÁN, HERLINDA ELVIRA MANOBANDA ÁLVAREZ, HILDA YSABEL MANOBANDA**

ÁLVAREZ, MARIANA ALEXANDRA MANOBANDA ÁLVAREZ, JORGE ENRIQUE MANOBANDA ÁLVAREZ, MARIUXI ANABEL MANOBANDA ÁLVAREZ, MARIELA GEORGELINA MANOBANDA ÁLVAREZ y, SIXTO VALERIANO MANOBANDA ÁLVAREZ, renuncian expresamente al derecho de preferencia de suscripción de estas nuevas participaciones de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compañías; una vez realizado el aumento de Capital Suscrito, lo que sumado al Capital Suscrito actual de la Compañía que asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.⁰⁰)**, da como resultado el nuevo Capital Suscrito de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,532,800.⁰⁰)** dividido en UN MILLÓN QUINIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS participaciones acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; En virtud del aumento de Capital Suscrito aprobado, el nuevo Capital Suscrito quedaría de la siguiente manera:-

Exp. E Imp. Manobal C. Ltda.							
Socios	Particip. antes Aumento / Capital	Cada Particip. US\$	Valor antes Aumento Capital US\$	Aumento Capital US\$	Particip. Después Aumento Capital	Valor Después Aumento Capital US\$	%
Sixto Jorge Manobanda Cedeño	204	1	204,00	1.532.000,00	1.532.204	1.532.204,00	99,961
Nola Nilda Álvarez Morán	204	1	204,00	-	204	204,00	0,013
Herlinda Elvira Manobanda Álvarez	56	1	56,00		56	56,00	0,004
Hilda Ysabel Manobanda Álvarez	56	1	56,00		56	56,00	0,004
Mariana Alexandra Manobanda Álvarez	56	1	56,00		56	56,00	0,004
Jorge Enrique Manobanda Álvarez	56	1	56,00		56	56,00	0,004
Mariuxi Anabel Manobanda Álvarez	56	1	56,00		56	56,00	0,004
Mariela Georgelina Manobanda Álvarez	56	1	56,00		56	56,00	0,004
Sixto Valeriano Manobanda Álvarez	56	1	56,00		56	56,00	0,004
Totales	800		800,00	1.532.000,00	1.532.800	1.532.800,00	100

Seguidamente se trata el segundo punto acordado, luego de las deliberaciones correspondientes; la Junta resuelve por unanimidad.- **SEGUNDO:** Reformar el Estatuto Social de la Compañía en su artículo Quinto el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,532,800.⁰⁰) dividido en UN MILLÓN QUINIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS participaciones acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad.”; No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta, concede un receso para que el Secretario elabore la presente Acta, una vez transcurrido veinte minutos se reinstala la sesión con los mismos asistentes y se procede a leer y aprobar el acta en toda su extensión. Los socios de la Compañía proceden a suscribir, en ratificación de su aprobación, la presente acta.-----

f/ Sixto Jorge Manobanda Cedeño – SOCIO y Secretario de la Junta; f/ Nola Nilda Álvarez Morán – SOCIO y Presidente de la Junta; f/ Herlinda Elvira Manobanda Álvarez - SOCIO; f/ Hilda Ysabel Manobanda Álvarez - SOCIO; f/ Mariana Alexandra Manobanda Álvarez – SOCIO; f/ Jorge Enrique Manobanda Álvarez - SOCIO; f/ Mariuxi Anabel Manobanda Álvarez - SOCIO; f/ Mariela Georgelina Manobanda Álvarez - SOCIO; f/ Sixto Valeriano Manobanda Álvarez – SOCIO. **CERTIFICO:** *Que la presente es fiel copia del Acta original, que fue firmada por todos los asistentes a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de la compañía EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA., celebrada el 13 de Marzo del 2008.*-----


Sr. Sixto Jorge Manobanda Cedeño
Secretario de la Junta

Quevedo, 5 de Septiembre de 2006

Señor
SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO
Ciudad.-

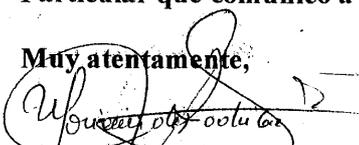
De mis consideraciones:

Cúmpleme dirigirme a usted a fin de hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía EXP. E IMP MANOBAL C. LTDA, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad elegirlo, como GERENTE, de la compañía, por el lapso de CINCO AÑOS, en reemplazo de la Sra. Nola Nilda Alvarez Morán. En tal virtud usted deberá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

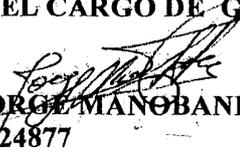
EXP. E IMP MANOBAL C. LTDA: se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil doctor Piero Aycart Vincenzini, el 26 de Enero de 1.999 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, el 8 de Abril de 1.999. Posteriormente reformó sus Estatutos Sociales mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, de fecha 8 de Junio del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil de Quevedo el 5 de Abril del 2002, bajo el número 42 en el Registro Mercantil y anotada al No.1376 del Libro Repertorio.

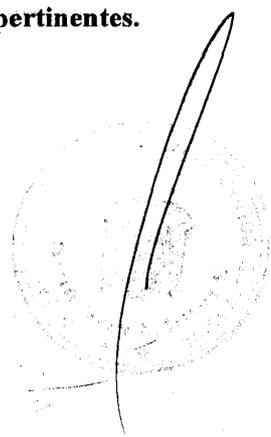
Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,


Mariana Chica Pintado
Secretaria Ad-Hoc

Quevedo, 5 de Septiembre del 2006
ACEPTO EL CARGO DE GERENTE:


SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO
C.I. 1200324877



CERTIFICO: Que el nombramiento de Gerente que antecede, queda inscrito bajo el No.104 en el Registro Mercantil y anotado al No.4137 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Octubre 19 del 2006.-



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Ab. Hugo I. Cabezas Moncay

UNIDAD REGISTRAL
CANTON QUEVEDO



1
2
3
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

no tiene contrato alguno con el Estado, ni con ninguna de las instituciones previstas en la constitución.- **Documentos habilitantes.**- Se agregan a esta Escritura para que formen parte integrante de ella **a)** Copia del nombramiento de Gerente de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, a favor del señor **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO**; **b)** Copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.** celebrada el trece de Marzo del año dos mil ocho; y, **c)** Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO.**- Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo que aseguren la perfección de los actos societarios constantes en el presente instrumento, dejándolo elevado a Escritura Pública.- (Firma ilegible).- Abogada Mary Zhune Gaona, Registro Profesional número cinco mil ochocientos treinta y cinco, Colegio de Abogados del Guayas.- Léida la presente Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, al otorgante, este la aprueba en todas y cada una de sus partes y suscribe en unidad de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE. - - - - -**

p. EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.

R.U.C. No. 1290071980001

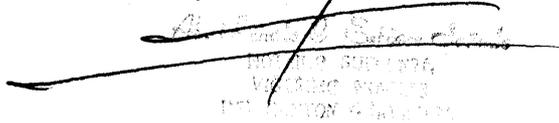

SR. SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO

C. C. No. 1200324877

C. V. No. 076-0014

GERENTE

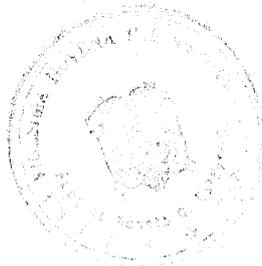



Notario
Francisco J. Coronel Flores
Canton Guayaquil

Se otor-

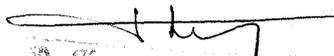
go ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
veintey cuatro días del mes de marzo del dos
mil ocho.


RICARDO SUPLINTIS
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que la escritura de Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto de la Compañía Exp. e Imp. MANOBAL C. LTDA., conjuntamente con la Resolución No. SC-IJ-DIC-G-09- 0005018, dictado por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.170 en el Registro Mercantil y anotada al No.3636 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Septiembre 2 del 2009 .-




D. H.
Intendente de Compañías